

CAPITULO VIII

Del merino o jefe de cantón, considerado como magistrado municipal del cantón

1. Carácter administrativo municipal del merino. 2. Sus deberes como agente de la administración municipal de la provincia. 3. Atribuciones como magistrado municipal del cantón. 4. Vigilancia; medios de ejercerla.

1. El merino o jefe de cantón, es el agente intermedio entre el magistrado municipal de la provincia y la administración local, y además tiene funciones propias, necesarias para manejar los negocios e intereses peculiares de la sección territorial que preside. En otra parte demostré cuan necesaria es la entidad denominada cantón, para que pueda comunicarse la acción administrativa a todos los puntos del territorio, y también quedó allí patente la conveniencia de que haya una asamblea deliberante que arregle cuanto fuere de naturaleza cantonal. De aquí deduciremos fácilmente el carácter administrativo que debemos dar al merino.

2. Así como los actos de la administración nacional no podrían llegar a ejecutarse sin que hubiese los empleados suficientes distribuidos en el territorio, de manera que facilitasen la transmisión de las órdenes expedidas, y que velasen en su cumplimiento, del mismo modo, tampoco los actos de la autoridad provincial llegarían a ser efectivos sin estos empleados en la provincia. Existen, por tanto, las mismas razones para que el merino cumpla y haga cumplir las órdenes y disposiciones que el gobernador le comunique como magistrado municipal de la provincia, en los mismos términos y con las restricciones que ya se indicaron cuando

traté de aquel empleado como agente general de la administración suprema en el cantón. El interviene, pues, de la misma manera que en los negocios nacionales, en todos aquellos que en el cantón sean de competencia provincial. Como tal le corresponde velar en que los encargados de la obras públicas provinciales, como canales, caminos o cualesquiera otras que hayan de tocar para su construcción en el territorio del cantón, cumplan con sus deberes. Y también les presta el auxilio necesario, o da las órdenes convenientes para que se les preste por las autoridades subalternas, cuando hayan de necesitarlo para obligar a los habitantes a prestar su servicio personal, si debiesen contribuir con él, o para que den las contribuciones que para los gastos de esta obra se les hayan impuesto. En fin, siendo en el cantón un órgano de la administración provincial, y el empleado en quien debe concentrarse la acción que no haya delegado a otros expresamente la cámara de provincia, y el conocimiento de cuanto se ejecuta, aún por estos comisionados especiales, comparando la semejanza de posición en que en este respecto se encuentra con la de agente de la administración nacional,²³ fácilmente se conocen las atribuciones que le corresponden.

3. Veamos pues cuáles le tocan como magistrado municipal del cantón, que es el carácter más señalado que este funcionario tiene en el orden administrativo.

Su primer deber es informar al concejo o asamblea cantonal en sus reuniones periódicas del estado y necesidades del cantón, indicando las mejoras y reformas que pudiera ser útil adoptar. Esto por desgracia se ha visto hasta ahora entre nosotros como una mera formalidad inconducente al buen desempeño de las funciones de los concejos; y como éstos no manifiestan mucha consideración por los informes o memorias que se les pasan, tampoco se esmeran mucho los jefes de cantón en procurar que contengan noticias útiles. Mas tal conducta cesará a proporción que los ciudadanos se vayan penetrando de la utilidad de conocer las necesidades públicas para atenderlas. Los jefes de cantón pueden propender mucho a ello instando a los concejos para que tomen

23. Véase el lib. II. capit. XI.

en consideración sus informes o memorias, a lo que contribuirá también el que cuiden de enterarse de los objetos que exigen preferente atención y de proponer los medios que pudieran adoptarse para prestársela. Es difícil que el hombre público deje de moverse a obrar cuando llega a conocer las ventajas que resultarán de sus operaciones; y aún cuando su desidia y abandono lo mantuviesen en la inacción, fuera bastante a sacarle de ella la opinión pública, que sería inexorable para con ellos, que conociendo las necesidades y los medios de repararlas, no tendrían ya disculpa para no hacerlo.

Como el merino es el jefe de la administración cantonal, se halla en estado de saber si hay en el cantón exigencias que no pueden aguardar la reunión ordinaria del concejo para atenderlas. Por tal razón debe concedérsele la facultad de convocarlo extraordinariamente.

Le toca muy particularmente la policía de las cárceles de seguridad o de castigo, que existan en la cabecera del cantón, y cuidar de que los presos y detenidos sean tratados de la manera que prescriben las leyes, y alimentados económicamente con los fondos municipales que tengan este destino.

En todos los casos en que la autoridad judicial del cantón lo necesite, le presta mano fuerte, bien con los agentes de policía de las parroquias, bien llamando al servicio algunos individuos de la guardia nacional para este objeto. Esto sucede cuando hay cuadrillas de salteadores o asesinos, o cualesquiera otros criminales con quienes no basta la voz de los órganos de la justicia para que se sometan a sufrir su acción.

No solo para estas operaciones de policía interna, que tienden a asegurar la acción de la justicia, dispone de la fuerza cantonal. También tiene derecho de ponerla en servicio para repeler cualquiera agresión que toque inmediatamente con el territorio cantonal; porque tan útil es que tal facultad resida en este empleado subalterno para proteger el cantón, como son las que tiene el jefe del Estado respecto de toda la fuerza pública para atender a la seguridad nacional. Por otra parte, solo hay motivos para esperar que una atribución semejante se ejerza en beneficio público, y ningunos temores aparecen de que hubiera de abusarse de ella para ultrajar las garantías sociales. ¿Qué recelos puede inspirar un jefe de cantón que armase la guardia nacional con el pretexto de defender el cantón, pero realmente con otro designio cualquiera? ¿Ni

qué esperanzas de buen éxito pudiera concebir cuando comparase la lidia desigual de sus pequeños recursos contrapuestos al inmenso poder de la nación? Yo hallo mil ventajas en la atribución para precaver, o neutralizar por lo menos algún tanto los efectos de un golpe de mano, y ningún riesgo de que se abuse de ella.

4. La vigilancia sobre los empleados comunales es absolutamente necesaria para asegurar el buen servicio en las parroquias; porque no descuida fácilmente sus deberes el que sabe que hay quien esté alerta para recordárselos y procurar que los desempeñe. Para ejercer tal vigilancia es necesario, como ya indiqué hablando del gobernador, que se conozca el estado de los negocios sobre que se versa; y así es que debe el jefe político tener facultad de exigir cuantos informes necesite de todos los empleados comunales, y visitar sus oficinas, libros y cuentas cuando recorra las parroquias. Y como en el archivo de la asamblea y concejo cantonal deben existir todos los actos de los comunales, este archivo debe estar a su disposición para consultarlos e imponerse de cuanto se ha dispuesto en cada una de las parroquias.

La inspección y vigilancia de que acabo de hablar, para que produzcan un resultado útil, es necesario que traigan algunas consecuencias favorables o adversas para aquellos sobre quienes se ejerce, según que resulte que ellos se hayan conducido bien o mal. Para que tal fin se consiga, el jefe cantonal debe promover que se exija la responsabilidad a los que aparezca que son omisos o culpables, dando para ello noticia al encargado del ministerio público, para que intente la acción debida, o a la corporación o autoridad que tenga facultad de multarlos, removerlos, o usar de cualquier otro remedio.

Basta lo dicho para que se conozca cual es el carácter del merino como funcionario municipal, y que se perciba la importancia de la creación de este centro de muchas operaciones útiles, que sin su intervención no podrían ejecutarse